

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 118 -2021/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G.

Sullana, 07 MAY 2021

VISTOS: el Informe N° 013-2021/ING-GFH de fecha 29 de Abril del 2021, el Ing. Gabriel Fernandez Hidalgo; el Informe N° 255-2021/GRP-401000-401400-401410 de fecha 04 de Mayo del 2021, el Sub Director de la División de Estudios y Proyectos; el Informe N°208-2021/GRP-401000-401400 de fecha 05 de Mayo del 2021, el Director Sub Regional de Infraestructura; el Informe N° 151-2021/GRP-401000-401100, de fecha 07 de abril 2021, del Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe N° 013-2021/ING-GFH de fecha 29 de Abril del 2021, el Ing. Gabriel Fernandez Hidalgo alcanza al Sub Director de la División de Estudios y Proyectos los términos de referencia para la contratación de supervisión de la elaboración de expediente técnico del proyecto: **"INSTALACIÓN DE SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO AGRICOLA EN LOS SECTORES RAMOS, SAN JUAN DE FAIQUE, TAMBO, JIJUL FRUTAL Y PARCOCHACA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE YANTA, DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA DPTO. DE PIURA" – (SALDO DE OBRA)**, con un valor referencial total de S/.84,134.00 (OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO CON 00/100 SOLES), incluido IGV, con precios vigentes al mes de Diciembre del 2020, con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario; solicitando la aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante el Informe N° 255-2021/ING-GFH de fecha 04 de Mayo del 2021, el Sub Director de la División de Estudios y Proyectos alcanza al Director Sub Regional de Infraestructura los términos de referencia para la contratación de supervisión de la elaboración de expediente técnico del proyecto: **"INSTALACIÓN DE SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO AGRICOLA EN LOS SECTORES RAMOS, SAN JUAN DE FAIQUE, TAMBO, JIJUL FRUTAL Y PARCOCHACA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE YANTA, DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA DPTO. DE PIURA" – (SALDO DE OBRA)**, con un valor referencial total de S/.84,134.00 (OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO CON 00/100 SOLES), incluido IGV, con precios vigentes al mes de Diciembre del 2020, con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario; solicitando la aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante el Informe N° 013-2021/ING-GFH de fecha 29 de Abril del 2021, el Director Sub Regional de Infraestructura alcanza al Gerente Sub Regional Luciano Castillo Colona los términos de referencia para la contratación de supervisión de la elaboración de expediente técnico del proyecto: **"INSTALACIÓN DE SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO AGRICOLA EN LOS SECTORES RAMOS, SAN JUAN DE FAIQUE, TAMBO, JIJUL FRUTAL Y PARCOCHACA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE YANTA, DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA DPTO. DE PIURA" – (SALDO DE OBRA)**, con un valor referencial total de S/.84,134.00 (OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO CON 00/100 SOLES), incluido IGV, con precios vigentes al mes de Diciembre del 2020, con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario; solicitando la aprobación mediante acto resolutivo;

Que, el artículo 16 del Texto único Ordenado de la Ley N° 30225, aprobado mediante DS N° 082-2019-EF, establece que "El área usuaria requiere los bienes, servicio u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad, 16.2 Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternatively pueden ser

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 118 -2021/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G.

Sullana, 07 MAY 2021

formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen pro efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia del mismo. (...)

Que, en ese sentido debemos también referirnos al Valor Estimado o Referencial, señalando que en el artículo 18° de la Ley en comento, señala claramente que "La Entidad debe establecer el valor estimado en la contratación de bienes y servicios, y el valor referencial en caso de ejecución y consultorías de obra, con el fin de establecer la aplicación de la presente ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización, artículo concordante con el artículo 32° del D.S. N° 344-2018-EF- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en lo que corresponde al valor referencial;

Que, respecto a la aprobación de los Términos de Referencia, el artículo 29° Decreto Supremo 344-2018-EF "manifiesta las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contiene la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios;

Que, en atención a lo expuesto y a la opinión legal emitida por la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal a través del Informe N°151-2021/GRP-401000-401100, de fecha 07 de abril del 2021; opina que de conformidad con el requerimiento formulado por el Sub Director de la División de Estudios y Proyectos, deviene en procedente la aprobación de los términos de referencia para la supervisión de la elaboración de expediente técnico del proyecto: **"INSTALACIÓN DE SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO AGRICOLA EN LOS SECTORES RAMOS, SAN JUAN DE FAIQUE, TAMBO, JIJUL FRUTAL Y PARCOCHACA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE YANTA, DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA DPTO. DE PIURA"** – (SALDO DE OBRA), con un valor referencial total de S/84,134.00 (OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO CON 00/100 SOLES), incluido IGV, con precios vigentes al mes de Diciembre del 2020, con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario, debiéndose emitir el acto administrativo correspondiente;

Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Sub Dirección de la División de Estudios y Proyectos, Director Sub Regional de Infraestructura; de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del **GOBIERNO REGIONAL PIURA**;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 30 de Diciembre del 2016; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 510-2020/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 10 de Setiembre del 2020;

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 118 -2021/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G.

Sullana, 10 7 MAY 2021

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR los TÉRMINOS DE REFERENCIA para la supervisión de la elaboración del expediente técnico del proyecto: "INSTALACIÓN DE SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO AGRICOLA EN LOS SECTORES RAMOS, SAN JUAN DE FAIQUE, TAMBO, JIJUL FRUTAL Y PARCOCHACA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE YANTA, DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA DPTO. DE PIURA" – (SALDO DE OBRA), con un valor referencial total de S/84,134.00 (OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO CON 00/100 SOLES), incluido IGV, con precios vigentes al mes de Diciembre del 2020, con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario, de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución;

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura;

ARTÍCULO TERCERO: HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la División de Estudios, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficina de Contrataciones, Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal; Oficina de Pre Inversión; Dirección Sub Regional de Planificación y Presupuesto; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"
Ing. Juan Ricardo Vilchez Correa
GERENTE SUB REGIONAL

